

DECRETO 204 DE 1993

(enero 28)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 003 DEL 20 DE ENERO DE 1993 QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Nota: Derogado por el Decreto 2523 de 1993, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978 y oído el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 003 del 20 de enero de 1993 por el cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 003 DE 1993

(enero 20)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sus dependencias de la Sede Nacional, se cumplirán con la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DEPENDENCIA DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1

Director General de Establecimiento Público

0015

18

3

Asesor

1020

04

1

Secretario Privado

3035

12

2

Secretario Ejecutivo

5040

17

2

Secretario Ejecutivo

5040

15

DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

06

2

Profesional Especializado

3010

12

2

Secretario Ejecutivo

5040

15

DESPACHO DE LAS SUBDIRECCIONES

7

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

06

7

Profesional Especializado

3010

12

7

Secretario Ejecutivo

5040

15

PLANTA GLOBAL SEDE NACIONAL

1

Jefe de Oficina

2045

18

24

Jefe de División

2040

11

14

Profesional Especializado

3010

13

11

Profesional Especializado

3010

12

22

Profesional Especializado

3010

10

24

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Especializado

3010

08

96

Profesional Universitario

3020

08

30

Profesional Universitario

3020

06

6

Profesional Universitario

3020

04

1

Médico Especialista Medio Tiempo

3120

16

2

Analista de Sistemas

4005

13

4

Analista de Sistemas

4005

15

4

Técnico en Presupuesto

4035

10

5

Técnico en Presupuesto

4035

13

3

Diseñador

4045

11

5

Programador de Sistemas

4060

12

13

Técnico Administrativo

4065

07

8

Técnico Administrativo

4065

09

7

Técnico Administrativo

4065

11

3

Técnico Operativo

4080

07

5

Técnico Operativo

4080

09

4

Técnico Operativo

4080

10

2

Dibujante

4095

08

2

Operador de Equipo de Sistemas

4100

09

2

Auxiliar de Técnico

4110

05

5

Secretario Ejecutivo

5040

15

23

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Coordinador

5005

20

1

Almacenista

5080

15

1

Cajero

5095

12

19

Auxiliar Administrativo

5120

07

18

Auxiliar Administrativo

5120

09

21

Auxiliar Administrativo

5120

11

10

Secretario

5140

08

46

Secretario

5140

10

1

Ecónomo

5150

07

3

Operario Calificado

6000

07

12

Operario Calificado

6000

08

4

Operario Calificado

6000

09

3

Transcriptor de Datos

6005

08

22

Conductor Mecánico

6010

09

5

Operario

6030

05

54

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

5

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

Artículo 2º Suprímense los siguientes cargos de la Planta Global de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, establecidas mediante Acuerdo número 007 de Marzo 13 de 1990:

No de Cargos

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1

Profesional Universitario

3020

05

13

Profesional Universitario

3020

04

Artículo 3º Los Cargos de las Divisiones de Producción de Alimentos Enriquecidos dependerán jerárquicamente de la Unidad de Producción, Control y Distribución de Alimentos de la Sede Nacional y continuarán distribuidos y ubicados en las sedes donde funcionan las Plantas de Producción de Bienestarina.

Artículo 4º El Director General, mediante Resolución, distribuirá y trasladará los cargos de la Planta Global, tanto de la Sede Nacional como de las Direcciones Regionales de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 5º El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación mediante Decreto del Gobierno Nacional y modifica en lo pertinente el Acuerdo 007 del 13 de Marzo de 1990.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 20 de enero de 1993.

El Presidente de la Junta Directiva, (Fdo.),

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

La Secretaria de la Junta Directiva (Fdo.),

MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1076 de 22 de mayo de 1990.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 28 de enero de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Salud,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.